

"Por la cual se designa un Contralor Municipal de Bucaramanga por vacancia definitiva del empleo mientras el Concejo de Bucaramanga elige a su titular"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 314 de la Constitución y el artículo 161 inciso 2º de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Municipio de Bucaramanga es un ente territorial, siendo su Alcalde Municipal el jefe de la administración local, como lo señala el artículo 314 constitucional.
- b. Que el Municipio de Bucaramanga en el 2026 es de categoría especial según lo reconoce el Decreto Municipal 0710 del 02 de septiembre de 2025.
- c. Que el artículo 272 constitucional señala que el período de los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales es institucional:
... serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."
- d. Que el período institucional de la actual Contralora Municipal de Bucaramanga finaliza el 31 de diciembre de 2025.
- e. Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." señala en su artículo 2.2.5.2.1. que un empleo público queda en vacancia definitiva "14. Por terminación del período para el cual fue nombrado."
- f. Que la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal mediante Resolución del 29 de agosto de 2025 reglamentó la convocatoria pública para elegir al próximo Contralor del Municipio de Bucaramanga periodo 2026-2029.
- g. Que dicha convocatoria se suspendió mediante la Resolución 0224 del 18 de noviembre de 2025, en su artículo primero, así:
"SUSPENDER la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029 convocada mediante Resolución No. 146 de 2025 modificada por las resoluciones Nos. 196 y 203 de 2025 y demás resoluciones que la aclararon o modificaron, en virtud de la recusación presentada dentro del presente trámite conforme los dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, numeral 1 del artículo 239 del Acuerdo No. 031 de 2018, hasta tanto se resuelva la recusación".
- h. Que mediante Oficio del 30 de diciembre de 2025 el Secretario General del H. Concejo Municipal de Bucaramanga informó que la precitada convocatoria continúa suspendida, que

es incierto cuándo se podrá elegir al próximo titular del empleo de Contralor Municipal de Bucaramanga y que la corporación no está en período de sesiones ordinarias ni extraordinarias.

- i. Que el artículo 161 inciso 2º de la Ley 136 de 1994 prescribe:

"Artículo 161. Régimen del Contralor municipal. Quien haya ejercido en propiedad el cargo de contralor distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno del correspondiente distrito o municipio, salvo el ejercicio de la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Sólo el concejo puede admitir la renuncia que presente el contralor distrital o municipal y proveer las vacantes definitivas del cargo. Las faltas temporales serán provistas en la forma que establezca el Concejo al momento de organizar la Contraloría. En los casos de falta absoluta o suspensión del contralor distrital o municipal que se produjeren durante el receso del Concejo, serán provistas por el alcalde respectivo, designando provisionalmente un funcionario de la Contraloría(....)

- j. Que sobre los alcances de esta norma, la Sección Quinta del H. Consejo de Estado en Sentencia del 17 de marzo de 2022¹ explicó:

"Dilucidado lo anterior, se tiene que, de acuerdo con las normas citadas, para este caso, corresponde al concejo, en primer término, proveer las vacancias definitivas del cargo, bien en sesiones ordinarias o bien en una extraordinaria. Sin embargo, el artículo 161 de la Ley 136 de 1994 contempla una situación excepcional, que reconoce la competencia a una autoridad distinta y que acontece cuando dicha ausencia absoluta se presenta durante el receso de la corporación, evento en el cual el competente es el alcalde".

- k. Que ante las situaciones narradas, se dan los supuestos para que el Alcalde de Bucaramanga designe a un Contralor Municipal de la planta del mismo órgano de control, que ejercerá sus funciones mientras que el Concejo Municipal finaliza el proceso de convocatoria pública y provee el cargo de Contralor de manera definitiva.

- l. Que mediante Oficio 2-S-SJ-202512-00117424 del 30 de diciembre de 2025 el Despacho del Alcalde solicitó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga copia del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad en donde fije los requisitos de formación y experiencia para el desempeño del empleo de Contralor General y certificación sobre los empleados que ocupen cargos de los niveles directivo y asesor en su entidad y su formación académica y experiencia profesional afuera y adentro de la entidad, con sus respectivos soportes.

- m. Que se recibió respuesta de la Contraloría Municipal con Oficio el día 31 de diciembre de 2025 en la cual se adjunta certificación de la planta existente, la cual detalla los empleados que ocupan cargos del nivel directivo y asesor a la fecha, así:

¹ Consejo de Estado. Sección Quinta. C.P.: Luis Alberto Álvarez Parra. Sentencia del 17 de marzo de 2022. Rad.: 68001-23-33-000-2020-00060-01

NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VINCULACIÓN	TITULAR
DIRECTIVO	CONTRALOR	010	09	PERÍODO FIJO	VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
DIRECTIVO	SECRETARIO GENERAL	009	08	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTÉS
DIRECTIVO	AUDITOR FISCAL	036	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE
DIRECTIVO	AUDITOR FISCAL	036	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	JOSÉ LUIS CALDERÓN DURÁN
DIRECTIVO	AUDITOR FISCAL	036	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO
ASESOR	ASESOR DE PLANEACIÓN	105	07	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	JANETH LENGERKE PÉREZ
ASESOR	ASESOR DE DESPACHO	105	07	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	MARTHA CECILIA DUARTE PIMENTO

n. Que sobre la provisión transitoria del cargo de contralor, la Corte Constitucional en Setencia C-060 de 1998², señaló:

“Los funcionarios llamados a reemplazar al contralor departamental saliente, en virtud de la terminación del período de éste, deben ser, entonces, exclusivamente aquellos que, por su idoneidad y responsabilidades derivadas en el ejercicio de funciones, ostentan una aptitud que les permite ejercer temporalmente las funciones de titular, lo que significa que el reemplazo tendrá que efectuarse por aquellos funcionarios que le siguen en jerarquía y mando y no por cualquier otro perteneciente a un nivel distinto al directivo que aquél representa”.

o. Que la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Bucaramanga certifica que JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS identificado con Cédula de Ciudadanía 13.873.877, quien hasta este momento se desempeña como 13.873.877 en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Contralor Municipal en el Municipio de Bucaramanga, mientras el Honorable Concejo Municipal realiza la elección de su titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR al señor JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS identificado con Cédula de Ciudadanía 13.873.877 de Bucaramanga, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIO GENERAL de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, como Contralor Municipal de Bucaramanga mientras el Concejo de Bucaramanga elige a su titular.

Parágrafo 1. El funcionario encargado recibirá la remuneración correspondiente al cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga mientras ocupe este empleo.

Parágrafo 2. Elegido el nuevo Contralor Municipal de Bucaramanga, el empleado designado retornara el empleo que hasta ahora desempeñaba.

² Corte Constitucional, Sentencia C-060 de 1998

ARTICULO SEGUNDO. NOTICAR este acto administrativo al designado en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR esta designación en los términos del parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Copia de la presente resolución, será enviada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga y al Concejo Municipal de Bucaramanga, y al designado.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a 31 DIC 2025


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó aspectos administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez – Subsecretaria Administrativa *SAB*.
Aprobó aspectos administrativos. Ana María Vargas Sepúlveda – Secretaria Administrativa *AM*.
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico *SJM*.
Aprobó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica *SP*.